

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00190-00

Toda vez que el representante legal de la sociedad demandada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 27 de agosto del año que transcurre, para que aportara el auto de la Superintendencia de Sociedades, en donde conste que DREAM REST COLOMBIA S.A.S. fue admitida en reorganización y que tampoco figura en el certificado de existencia y representación consultado en el RUES que tenga esa condición, se continuará con el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 56, hoy 8 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO